



**FICA**

Industria,  
Construcción y Agro



**Recomendaciones COVID-19**

**Sectores y Puestos de Trabajo**

**Protocolo de desescalada en la Industria**

**#ESTE  
VIRUS** **LO  
PARAMOS  
UNIDOS**

La necesaria paralización de la actividad que ha traído consigo la declaración del Estado de Alarma por el RD 463/2020, complementada por el RDL 9/2020, viene siendo imprescindible al objeto de minimizar al máximo el riesgo de contagio del COVID-19 en los centros de trabajo, y en los procesos de movilidad que lleva consigo el acudir a aquellos.

Se plantea por parte del Gobierno la necesidad de, una vez amaine la magnitud de la crisis sanitaria en la que estamos inmersos, ir procediendo a la vuelta paulatina a la actividad en aquellos procesos productivos que se encuentren paralizados con fin de paliar, en la medida de lo posible, los daños que esta crisis está produciendo al conjunto del país en su ámbito económico.

Hasta ahora, las medidas del Gobierno han ido en la dirección, sobre todo, de mantener un cierto equilibrio entre las medidas de protección de la salud y el sostenimiento de la actividad económica. No obstante, la peligrosidad de la situación sanitaria ha aconsejado tomar medidas que han afectado de forma contundente al tejido productivo, a la industria de nuestro país.

La Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT cree imprescindible que, en esta situación de excepcionalidad en la que nos encontramos, Gobierno, empresarios y representantes de los trabajadores, abordemos conjuntamente las medidas necesarias para asegurar tanto la salud de los trabajadores y de la ciudadanía en general como para salvaguardar la industria, las empresas y los puestos de trabajo y poder hacer frente, una vez hayamos vencido a la pandemia, a la recuperación económica que está por llegar desde una posición de fortaleza.

Desde UGT FICA consideramos que el proceso de desmantelamiento progresivo de las medidas de suspensión o paralización de la actividad económica se debe guiar por dos criterios: **la cautela, y la no puesta en peligro de la salud de las personas trabajadoras.**

### ***RECOMENDACIONES COVID-19: Sectores y Puestos de Trabajo***

La expansión de la pandemia por COVID-19 hace necesario establecer medidas de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, tal y como establecen las autoridades sanitarias. Para ello **TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO DEBERÁN ACORDAR UN PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD**(tal y como se hizo con el Plan de Contingencias determinado en la primera fase).

Este protocolo deberá contemplar desde las posibilidades de teletrabajo hasta la reordenación de turnos, pasando por personal especialmente sensible, medidas de control de los trabajadores, distanciamiento, protecciones colectivas e individuales en función del puesto de trabajo e instalaciones, y cuantas otras medidas preventivas sean necesarias en función tanto del sector industrial y de su actividad como del tamaño y posibilidades reales de cumplimiento.

La forma óptima de prevenir la transmisión es el uso de una combinación de todas las medidas preventivas, no solo de Equipos de Protección Individual (EPI). La aplicación de esta combinación de medidas de control puede proporcionar un grado adicional de protección.

Los servicios de prevención deberán reevaluar los puestos de trabajo en función de la nueva situación sanitaria. Las medidas propuestas tendrán que ser acordadas con los delegados y delegadas de prevención o con los comités de salud y seguridad de las empresas, y en el caso de no existir representación legal de los trabajadores se podrá optar por una comisión ad-hoc o por los sindicatos más representativos del sector.

El servicio de prevención de riesgos laborales llevará a cabo una evaluación individualizada del riesgo y de las tareas a realizar por el trabajador y/o trabajadora, teniendo en cuenta los factores de vulnerabilidad y especial sensibilidad de la persona trabajadora.

El área sanitaria del SPRL debe evaluar la presencia de trabajadores especialmente vulnerables a la infección de coronavirus **COVID-19**, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona afectada y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección a aplicar en su caso, así como valorar la aptitud para el trabajo. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud del y la trabajadora.

Las empresas deberán establecer sistemas de información periódica con la representación sindical sobre la marcha de las medidas aplicadas.

A nivel de centros de trabajo, se deberán contemplar como condiciones mínimas, y siempre respetando las normas de seguridad y de obligado cumplimiento, las normas de seguridad y salud establecidas por las autoridades sanitarias. Los delegados y delegadas de prevención de Riesgos Laborales junto a la RLT deberán negociar con las Direcciones de las Empresas los protocolos de actuación, y si no hay representación, serán las federaciones sindicales las que podrán negociar estos protocolos.

En caso de discrepancia, será la autoridad laboral quien determine finalmente cuál es el Protocolo adecuado a adoptar en ese centro de trabajo concreto.

El tiempo máximo recomendable para la negociación de estos protocolos es de 15 días. Como es obvio, los Protocolos nunca pueden estar por debajo de las normas sanitarias que marque en cada momento el Ministerio de Sanidad.

Todos los trabajadores y trabajadoras tendrán que ser informados sobre las medidas acordadas para garantizar su seguridad, previamente a su incorporación al puesto de trabajo.

Es conveniente que todos los acuerdos-protocolos estén registrados en la Autoridad Laboral, para que ésta verifique si hay alguna norma acordada que no cumple con los

requisitos legales. Esto será aplicable también a las empresas contratistas y subcontratistas, así como a los proveedores etc...

Así mismo deberá crearse una comisión de seguimiento de lo acordado y de adaptación de las posibles modificaciones que se puedan producir en cada momento.

En los protocolos hay que tener en cuenta, entre otras materias:

1. Desplazamiento del domicilio al centro de trabajo
2. Entrada al centro de trabajo
3. Permanencia en el centro de trabajo
4. Salida del centro de trabajo
5. Desplazamiento del centro de trabajo al domicilio
6. Medidas específicas para trabajadores de empresas externas que vayan al centro de trabajo puntualmente.
7. Definir trabajadores de riesgo.

### **1. DESPLAZAMIENTO DEL DOMICILIO AL CENTRO DE TRABAJO**

- Las empresas que cuenten con servicio de autocares deberán reforzar sus flotas para poder trasladar a sus trabajadores y trabajadoras cumpliendo con las normas establecidas, de forma que tengan ocupada una plaza de cada dos y vayan sentados en cruz. En caso de que, por circunstancias ajenas a la empresa, no pudieran ampliar esos medios, se les facilitará a los trabajadores y trabajadoras una mascarilla y se asegurará que los trayectos tengan una duración máxima de 60 minutos.
- Dada la situación especial en estos momentos de la circulación del transporte público, que pudiera complicar el desplazamiento, en caso de que la empresa no tuviera servicio de autocares se adoptarán medidas alternativas para facilitar el desplazamiento de los trabajadores y trabajadoras.
- El servicio de autocares tendrá que ser higienizado cada día.
- El trabajador o trabajadora que considere que tiene síntomas del COVID-19, deberá evitar el uso del servicio de autocares o personarse en el centro de trabajo. Estará obligado a avisar a la empresa y ésta le indicará la forma de proceder y le facilitará todas las gestiones.
- Al bajar y subir en el autocar, los y las trabajadoras mantendrán una distancia de seguridad de al menos dos metros.

## **2. ENTRADA AL CENTRO DE TRABAJO**

- Donde sea posible se efectuarán controles de temperatura a todos los trabajadores y trabajadoras sin tener en cuenta los datos personales de los afectados.
- La temperatura máxima para poder acceder al centro de trabajo será de 37,5 grados.
- En caso de superar esa temperatura, el trabajador no podrá entrar en el centro de trabajo y será trasladado a un lugar seguro hasta que la persona responsable de la empresa le indique cómo proceder. En estas situaciones, se le facilitarán todos los medios.
- Siempre que sea posible, se habilitarán dispensadores desinfectantes para las manos a la entrada al centro de trabajo.
- Donde sea posible, se ubicarán alfombrillas desinfectantes a la entrada del centro de trabajo.
- Los trabajadores y trabajadoras mantendrán una distancia de seguridad de al menos 2 metros.

## **3. PERMANENCIA EN EL CENTRO DE TRABAJO**

- En todas las circunstancias, se mantendrá una distancia de seguridad en el centro de trabajo de al menos dos metros entre trabajadores y trabajadoras.
- En los centros de trabajo que se trabaje a turnos se acordará un tiempo entre turno y turno para evitar aglomeraciones en el centro de trabajo en vestuarios, puestos de trabajo, entrada y salida, etc..., que se contabilizará como tiempo de trabajo efectivo.
- Se acordará un tiempo de limpieza del puesto de trabajo y de las herramientas antes de finalizar la jornada laboral del trabajador o trabajadora.
- Se facilitarán a cada trabajador los materiales necesarios para la limpieza del puesto de trabajo y de las herramientas.
- A los trabajadores de los puestos que no puedan acondicionarse a una distancia mínima de 2 metros entre trabajador y trabajador por factores organizativos, se les dotará de mascarillas.

- Todos los trabajadores y trabajadoras dispondrán de gafas de seguridad que deberán obligatoriamente llevar puestas durante todo el periodo que estén dentro del centro de trabajo.
- Donde se trabaje a ritmos, estos se verán reducidos un 10%.
- En los centros de trabajo que dispongan de periodos de descanso abonables dentro de la jornada laboral, estos periodos se verán ampliados, siendo la ampliación reconocida como tiempo efectivo de trabajo. Si esas pausas no fueran abonables, el incremento se considerará como tiempo efectivo de trabajo.
- En las empresas o áreas que no tuvieran pausas, se acordarán tiempos de pausa o se articularán otras medidas de descanso que serán reconocidas como tiempo efectivo de trabajo.
- Se aumentarán el número de turnos de trabajo en las empresas en las que se puedan realizar para evitar la concentración de trabajadores y trabajadoras.
- Se acordará y potenciará el teletrabajo y la jornada continuada en las empresas que sea posible hacerlo.
- Las empresas que tengan servicio de comedores o catering acordarán la ampliación de horarios de servicio para distribuir los turnos y evitar aglomeraciones. También podrán suprimir este servicio acordando medidas alternativas.
- Las instalaciones se limpiarán una vez al día como mínimo y dependiendo su uso. Los comedores después de cada servicio; en los lavabos, dependiendo del uso, se aumentará la frecuencia diaria, etc...
- Donde exista aglomeración de trabajadores y trabajadoras, se intentará ampliar las zonas de descanso para facilitar el reposo de los trabajadores y trabajadoras y mantener la distancia de 2 metros entre cada uno.
- Se marcarán las zonas de espera de comedores, lavabos, áreas de vending, etc...
- En vestuarios, comedores, etc... donde existan dos puertas y se pueda, se habilitarán, como mínimo, una puerta de entrada y otra de salida.
- Se colocarán dispensadores de limpieza desinfectante distribuidos por el centro de trabajo en número adecuado a los trabajadores y trabajadoras y a la distancia entre ellos.
- En caso de que algún trabajador y trabajadora sintiera posibles síntomas durante su jornada laboral, deberá avisar inmediatamente a su superior y seguir el protocolo que se acuerde en cada centro.

- Se facilitarán ubicaciones específicas para depositar los guantes usados y también ubicaciones para todo el otro material utilizado, como papel, botes, etc...
- Se eliminarán los dispensadores de agua manual.
- Se habilitarán los carteles informativos necesarios por la instalación del centro de trabajo, lavabos en uso, etc.
- Se clausurarán todas las duchas donde sea imposible la utilización individual de estas.

#### **4. SALIDA DEL CENTRO DE TRABAJO**

- Donde sea posible se efectuarán controles de temperatura a todos los trabajadores y trabajadoras sin tomar datos personales de ningún tipo.
- En caso de superar 37,5 grados de temperatura, el trabajador será puesto en un lugar seguro hasta que la persona responsable le informe sobre lo que debe hacer. En estas situaciones, se le facilitarán todos los medios.
- El trabajador o trabajadora con temperatura de 37,5 grados o más podrá acceder en ningún caso al servicio de autocares si lo hubiese.
- Donde sea posible se habilitarán dispensadores desinfectantes para las manos a la salida del centro de trabajo.
- Los trabajadores y trabajadoras mantendrán la distancia de seguridad de 2 metros.

#### **5. DESPLAZAMIENTO DEL CENTRO DE TRABAJO AL DOMICILIO**

- Las empresas que cuenten con servicio de autocares deberán reforzar sus flotas para poder trasladar a sus trabajadores y trabajadoras cumpliendo con las normas establecidas, de forma que tengan ocupada una plaza de cada dos y vayan sentados en cruz. En caso de que, por circunstancias ajenas a la empresa, no pudieran ampliar esos medios, se les facilitará a los trabajadores y trabajadoras una mascarilla y se asegurará que los trayectos tengan una duración máxima de 60 minutos.
- Al bajar y subir del autocar, se mantendrá la distancia de seguridad de dos metros entre los trabajadores y trabajadoras.
- Dada la situación especial en estos momentos de la circulación del transporte público, que pudiera complicar el desplazamiento, en caso de que la empresa no tuviera servicio de autocares se adoptarán medidas

alternativas para facilitar el desplazamiento de los trabajadores y trabajadoras.

## **6. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA TRABAJADORES DE EMPRESAS EXTERNAS QUE VAYAN AL CENTRO DE TRABAJO PUNTUALMENTE.**

Se acordaran medidas específicas para los trabajadores y trabajadoras que deban entrar al centro de trabajo procedentes de empresas externas y de forma puntualmente, como transportistas, mensajerías, visitas etc...

Esta medida no será aplicable a trabajadores y trabajadoras que trabajen continuamente en el centro de trabajo, o a trabajadores y trabajadoras que tengan su centro de trabajo en dicho centro, a los cuales se les aplicará el protocolo del centro.

## **7. DEFINIR EL PERSONAL DE RIESGO**

Los protocolos que se acuerden en los centros de trabajo deberán definir e incluir las medidas necesarias para evitar posibles contagios entre los trabajadores y trabajadoras de riesgo.

Antes de comenzar las actividades en las empresas que hubieran paralizado su actividad, se procederá a una desinfección de los centros de trabajo, tanto interna como externamente, incluidas taquillas, etc...

Se aconseja a todos los centros de trabajo que comiencen su actividad que lo hagan paulatinamente y de forma escalonada.